

## TÍTULO II: AHORROS

En el FEES se tienen establecidos los siguientes tipos de Ahorro:

Ahorro Permanente (AP).

Ahorro Voluntario (AVO).

**Ahorro Navideño (AN).**

Ahorro Vacacional (AVA).

### CAPÍTULO III

#### AHORRO NAVIDEÑO (AN)

**ARTÍCULO 1.** Ésta es una línea destinada para las compras navideñas de los asociados.

**ARTÍCULO 2.** Cada ahorrador autorizará la deducción de una suma mensual (o proporcional de acuerdo con la periodicidad de la nómina)

**ARTÍCULO 3.** El AN estará pactado por un tiempo máximo de once (11) meses, entre enero y noviembre del mismo año, sin renovación automática.

**PARAGRAFO.** El asociado podrá efectuar ahorros mediante consignación en cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del SMMLV y no mayor uno (1) SMMLV.

**ARTÍCULO 4.** El AN generará un interés sobre el saldo al último día del mes anterior, con la tasa que se tenga aprobada por la Junta Directiva del FEES.

**ARTÍCULO 5.** El ahorrador no podrá suspender o disminuir el AN con el fin de liberar capacidad de endeudamiento.

**ARTÍCULO 6.** Sólo podrá suspenderlo en caso de fuerza mayor establecido por la Ley y la suma acumulada se entregará cuando se venza el período para el cual autorizó la deducción, con sus respectivos intereses. Y si el ahorrador se desvincula del FEES se le cancelará la suma acumulada al momento del retiro sin reconocimientos de intereses.

**ARTÍCULO 7.** Este ahorro será entregado en la primera semana del mes de diciembre de cada año, de acuerdo con la programación del F.E.E.S.